

TRIBUNAL DE LA ROTA DE LA NUNCIATURA APOSTÓLICA

**NULIDAD DE MATRIMONIO (INCAPACIDAD DE ASUMIR  
LAS OBLIGACIONES ESENCIALES)**

**Ante el Ilmo. y Revmo. Mons. D. Feliciano Gil de las Heras**

Sentencia de 22 de octubre de 1993\*

SUMARIO:

I. Antecedentes. 1. Matrimonio canónico, convivencia, demanda, sentencia de primera instancia, sentencia del primer turno rotal, apelación y fórmula de dudas. II. Fundamentos jurídicos: 2. El vaginismo en la jurisprudencia rotal. 3. Las disfunciones sexuales. 4. La incapacidad para asumir. 5. Su perpetuidad. 6. Incapacidad relativa. 7. Naturaleza psíquica de la incapacidad. 8. Inmadurez afectiva e incapacidad de asumir. 9. El juez y los informes periciales. III. Las pruebas: 10. Advertencia previa. 11. La anomalía de la esposa según los peritos. 12. La anomalía en el resto de la prueba. 13. La incapacidad de la esposa para asumir las obligaciones esenciales. 14. La sentencia del turno anterior. IV. Parte dispositiva: 15. Sentencia negativa.

I. ANTECEDENTES

1. Don V, contrajo matrimonio canónico con Doña M, el 19 de noviembre de 1983, en la Parroquia de I1 de C1, Diócesis de C2. No han tenido hijos.

Había durado el noviazgo tres años y medio aproximadamente. Fue normal. Los dos se consideraban normales y equilibrados así como responsables. El matrimonio se celebró cuando él tenía 27 años y ella 30.

\* Después de cuatro años de convivencia, el esposo pide la declaración de nulidad del matrimonio por los capítulos de impotencia e incapacidad de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio, ambos por parte de la esposa. Con la oposición de ésta, el tribunal de primera instancia estimó que no constaba la nulidad por ninguno de los dos capítulos. Apela el esposo, y el primer turno rotal confirma que no consta la nulidad por impotencia, pero sí por incapacidad de asumir. Es entonces la esposa la que apela y se somete, por primera vez, a exploración psiquiátrica. El nuevo turno rotal reforma la sentencia del anterior: no consta la nulidad del matrimonio.